

en virtud de la cédula y de lo informado por el presente secretario  
94  
D. Domingo Alcalá de haberse requerido con recordada Real  
Provisión ante el Sr. Alcalde Mayor, por quienes se han mandado  
dado vniuersal de ella todo lo antecedido, y en cuyo Jurado obra  
el Expediente; En lo qual no ha tenido efecto el Real  
Acuerdo; De lo qual queda entendida la Ciudad, y protesto  
no le pare perjuicio la retardacion del expresado Informe

La Cédula por la que se manda a D. Bartolome Muñoz Ar. de Camana; En lo que  
argando el termino en villa adier y nuere de febrero de este año referendada  
no para recoger la de D. Bartolome Muñoz Ar. de Camana; En lo que  
deintener de D. no

de por lo que se manda por cada año más desde veinte y siete de marzo  
del presente el termino prefijado para la admision  
en la Casa de Moneda, y tenencia de Exercito y  
Prova de los veinteneros de D. no por veinte y un reales  
y guaquillo; En la conformidad de lo expresado; De cuya  
Real Cédula se hizo relacion y tambien del Auto por el  
se hizo a su continuacion por el Sr. Conde de Peñafiel y un  
tamiento habiendo la oido y obedecido. Acorda, se que y  
ejemplar con y como v. n. manda, y que para  
que conste se coloque un exemplar de la misma en  
el libro con te de Cantar de D.

Ante los señores Trator de arreglar la postura de los generos como es  
porturas y tibles en cumplimiento de lo encargado por la Superintendencia  
practica y costumbre de este Ayuntamiento, siendo la q.  
reobierta de executar lo arreglo la Sabado de cada